



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 047 -2013-MDV-CDV

Ventanilla, 11 de abril del 2013

### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 11 de abril del 2013; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Memorandum 066-2013/MDV-GPVRC, de 8 de abril del 2013 la Gerencia de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias informa que la Subgerencia de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal, solicita la exoneración de pago por derecho de trámite para el Registro y Reconocimiento Municipal de las Organizaciones Sociales de Base, Organizaciones Sociales Vecinales, Asociaciones y Organizaciones de la Sociedad Civil y otros, consignado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, ítems 11.01, 11.02 y 11.03.

Que, el inciso 9° del artículo 9 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de **“Crear modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos conforme a ley”**.

Que, el inciso 14° del artículo 9 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al concejo Municipal, **“Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal”**.

Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades menciona que **“Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia”**.

Que, el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que **“Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión”**.

Asimismo el numeral 6° del artículo 113° de la norma antes mencionada prescribe que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, el segundo párrafo del artículo 31° de la Constitución Política del Perú, establece que es derecho y deber del vecino participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de participación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1 .- APROBAR** el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la **EXONERACION** del pago por derecho de trámite contemplado en el procedimiento para el Registro y Reconocimiento Municipal de las Organizaciones Sociales de Base, Organizaciones Sociales Vecinales, Asociaciones y otros, consignado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA ítems 11.01,11.02 y 11.03., hasta el 31 de diciembre del 2013.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Gerencia de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias y a la Subgerencia de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
  
OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL  
  
Abog. DANTE MESA PINTO  
GERENTE